



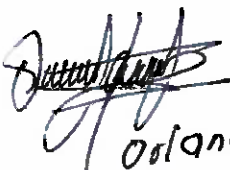
PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal c del artículo 3 del Proyecto de Ley No. 010 de 2023 Cámara "Por medio del cual se adopta la Ley de Calidad de la Educación Rural en Colombia". El cual quedará así:

c. **Formación en la aplicación y desarrollo de proyectos productivos.** Son todos los procesos educativos tanto académicos como técnicos desarrollados, especialmente, en los Institutos Educativos Técnicos Agropecuarios con acompañamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA – y de las entidades del nivel central competentes, que busquen la creación y fortalecimiento de las capacidades de formulación, ejecución y seguimiento de proyectos productivos destinados a la promoción de la economía campesina y a las técnicas de innovación agropecuarias.

Atentamente,


LUIS RAMIRO RICARDO VUELVAS
CITREP 8 – MONTES DE MARÍA


Orlando Castillo

Act 3

Bogotá, D. C., 04 de diciembre de 2024

Doctor

JAIME RAÚL SALAMANCA

Presidente Cámara de Representantes

Asunto: Proposición modificación

Respetado presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes proposición de modificación al artículo tercero del proyecto de ley Proyecto de Ley No. 010 de 2023 Cámara por medio del cual se adopta la Ley de Calidad de la Educación Rural en Colombia

Artículo 3°. *Definiciones.* La presente ley se interpretará a la luz de las siguientes definiciones:

a. Educación en zonas rurales: la educación en zonas rurales objeto de esta ley incluye los niveles de educación básica (primaria y secundaria), y educación media. Además de la universalización de la cobertura de educación preescolar: prejardín, jardín y transición. los cuáles serán el propósito prioritario de esta ley.

b. Prácticas pedagógicas rurales: corresponde al ámbito conceptual, filosófico y de acciones sistemáticas que determinan el proceso de enseñanza y aprendizaje en contextos educativos rurales. Es la construcción de un currículo que dialogue con los contextos rurales y parta del reconocimiento de los saberes y prácticas Lo anterior, con el fin de mejorar las habilidades de los y las estudiantes, asegurar su permanencia en el sistema educativo y fomentar el bienestar en las comunidades educativas.

Las prácticas pedagógicas rurales tienen una identidad propia que corresponde y debe ser pertinente con las particularidades de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, familias y comunidades. Estas deben acoger los intereses, propuestas,

preguntas, necesidades y realidades que configuran la vida cotidiana como marco para la gestión pedagógica y curricular propia de los contextos rurales.

c. Proyectos Educativos Productivos y Culturales: Procesos de creación y aprendizaje de las escuelas rurales con las comunidades educativas, su entorno y la manera como las instituciones se relacionarán con sus contextos rurales. La posibilidad de incorporar la comprensión de lo productivo significa construir sistemas de vida que aseguren el respeto por los ecosistemas, soporte al autoconsumo, así como, la producción de exc

edentes para una vida digna y la base de la autonomía y la seguridad alimentaria de las comunidades y el país.

d. Educación con calidad en zonas rurales: corresponde a las estrategias de acceso y permanencia con aquellas orientadas al mejoramiento de la calidad y la pertinencia, de manera tal que permita a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes desarrollarse integralmente apoyados en una trayectoria educativa y escolar completa que estimule el conocimiento y faculte a los sujetos para construir proyectos de vida personales y colectivos. Además de lograr el mejor desempeño posible en lo académico, se trata de permitir el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, estimulando el conocimiento, los proyectos de vida y el despliegue de capacidades, objetivos que no son incompatibles.

e. Comunidades educativas rurales: Conforme a lo establecido en la Ley 115 de 1994 las comunidades educativas rurales están conformadas por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares, así como las organizaciones campesinas y las autoridades étnicas asociadas en el territorio. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo". Estos actores se reúnen alrededor de estos intereses con el fin de alcanzar objetivos individuales, familiares, comunitarios, constitucionales y legales de la educación en general y de la educación rural en particular

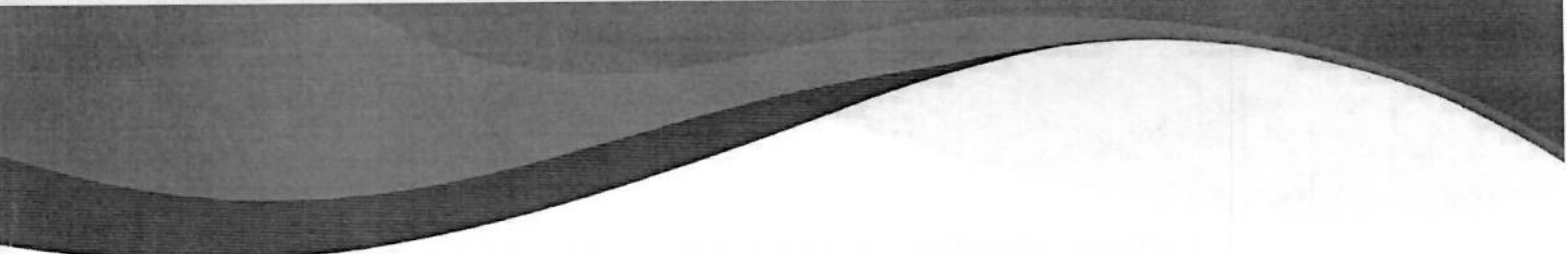
f. Inclusión educativa en zonas rurales: corresponde a todas las prácticas y estrategias que garanticen que todos los estudiantes, independientemente de su origen, discapacidad, género, etnia u otros factores, tengan acceso a una educación de calidad en contextos rurales. La inclusión educativa en las zonas rurales implica la adaptación de las estructuras, métodos de enseñanza, recursos y materiales para que todos los estudiantes puedan participar activamente en el proceso educativo, promoviendo una cultura de respeto, equidad y diversidad en las comunidades rurales.



Representante ante la cámara

Archipiélago de San Andrés, Providencia y Sta. Catalina Islas

Partido Cambio Radical



MOTIVACIÓN

Esta definición resalta la importancia de la inclusión social y educativa en las comunidades rurales, especialmente en contextos donde las desigualdades sociales o geográficas pueden ser un obstáculo significativo para el acceso y el éxito educativo. Busca eliminar las barreras sociales, culturales y económicas que dificultan el acceso y la permanencia de ciertos grupos en el sistema educativo.

PROYECTO DE LEY NO. 010 de 2023 CÁMARA "Por medio del cual se adopta la Ley de Calidad de la Educación Rural en Colombia"

Proposición aditiva.

Adiciónese numeral 12 al artículo 4 del proyecto de ley 010 de 2023, "Por medio del cual se adopta la Ley de calidad de la Educación Rural en Colombia", el cual quedará así

Artículo 4. Objetivos. Los siguientes son los objetivos de la presente ley, sus normas derivadas y aplicación:

1. Asegurar la existencia de sedes educativas rurales dignas y ajustadas a su contexto, que permitan desarrollar las actividades pedagógicas de forma accesible, continua y segura.
2. Garantizar el acceso a la conectividad y a los desarrollos científicos y tecnológicos a las comunidades educativas rurales.
3. Reconocer, estimular y formar a los maestros y maestras rurales sobre la base de la mejora integral de su bienestar.
4. Promover prácticas y contenidos pedagógicos contextualizados a la idiosincrasia y las prácticas culturales existentes en los territorios rurales para lograr una educación pertinente.
5. Flexibilizar los modelos educativos para los contextos rurales que lo requieran, asegurando calidad, pertinencia y oportunidad.
6. Entender y reconocer las condiciones de vida de las comunidades educativas rurales como condicionantes de la mejora de la calidad de la educación rural.
7. Garantizar el acceso igualitario al sistema educativo rural a estudiantes con discapacidades como la base para el cumplimiento de los mandatos constitucionales del derecho a la educación y la primacía de los derechos de los niños.
8. Fomentar la participación de las comunidades educativas rurales en el proceso de definición y seguimiento del Plan Educativo Institucional y la utilización de las sedes educativas para convertirlas en centros de vida comunitaria.
9. Propiciar el desarrollo económico y social de las comunidades educativas rurales del país.
10. Estimular la igualdad de acceso y oportunidades para el reconocimiento y respeto por las diversidades de género y eliminar prácticas pedagógicas sexistas y vulneradoras de los derechos.
11. Incorporar la educación sexual en las escuelas rurales centradas en el respeto y autonomía por el propio cuerpo, con el fin de prevenir las violencias sexuales, las enfermedades de transmisión sexual y los embarazos adolescentes no deseados.
12. **Promover el desarrollo sostenible, incluyendo proyectos educativos que enseñen prácticas sostenibles alineadas con los valores culturales y las necesidades de las comunidades rurales.**

Atentamente,

Milene Jarava Díaz
Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara
Departamento de Sucre

Justificación.

Las comunidades educativas rurales suelen depender directamente la mayor parte del tiempo de sus recursos naturales para su sustento y enseñanza dentro de las aulas. Enseñar prácticas sostenibles les permite gestionar estos recursos de manera responsable, asegurando su disponibilidad a largo plazo y fomentando la resiliencia y el sostenimiento educativo en material rural y campesina.



PROPOSICIÓN

Agréguese un numeral al Artículo 4°. del proyecto de ley 010 de 2023 Cámara por medio del cual se adopta la Ley de Calidad de la Educación Rural en Colombia", el cual quedará así:

(...)

12. Garantizar todas las condiciones de movilidad y transporte, que aseguren el correcto y seguro desplazamiento por parte de los estudiantes a las sedes educativas.

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República

MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE
Senador de la República

CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República

PP-RI-C-2024140-2D-PL 010-23 C

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 010 de 2023 Cámara "Por medio del cual se adopta la Ley de Calidad de la Educación Rural en Colombia" el cual quedará así:

Artículo 4. Objetivos. Los siguientes son los objetivos de la presente ley, sus normas derivadas y aplicación:

1. **Garantizar el derecho a una educación digna y pertinente en la ruralidad.** ~~Asegurar la existencia de sedes educativas rurales dignas y ajustadas a su contexto, que permitan desarrollar las actividades pedagógicas de forma accesible, continua y segura.~~
2. Garantizar el acceso a la conectividad y a los desarrollos científicos y tecnológicos a las comunidades educativas rurales.
3. Reconocer, estimular y formar a los maestros y maestras rurales sobre la base de la mejora integral de su bienestar.
4. Promover prácticas y contenidos pedagógicos contextualizados a la idiosincrasia y las prácticas culturales existentes en los territorios rurales para lograr una educación pertinente.
5. **Implementar modelos de atención educativa flexible para los contextos rurales que lo requieran, asegurando calidad, pertinencia y oportunidad.** ~~Flexibilizar los modelos educativos para los contextos rurales que lo requieran, asegurando calidad, pertinencia y oportunidad.~~
6. Entender y reconocer las condiciones de vida de las comunidades educativas rurales como condicionantes de la mejora de la calidad de la educación rural.
7. Garantizar el acceso igualitario al sistema educativo rural a estudiantes con discapacidades como la base para el cumplimiento de los mandatos constitucionales del derecho a la educación y la primacía de los derechos de los niños.
8. Fomentar la participación de las comunidades educativas rurales en el proceso de definición y seguimiento del Plan Educativo Institucional y la utilización de las sedes educativas para convertirlas en centros de vida comunitaria.
9. ~~Propiciar el desarrollo económico y social de las comunidades educativas rurales del país.~~
10. Estimular la igualdad de acceso y oportunidades para el reconocimiento y respeto por las diversidades de género y eliminar prácticas pedagógicas sexistas y vulneradoras de los derechos.
11. ~~Incorporar la educación sexual en las escuelas rurales centradas en el respeto y autonomía por el propio cuerpo, con el fin de prevenir las violencias sexuales, las enfermedades de transmisión sexual y los embarazos adolescentes no deseados.~~

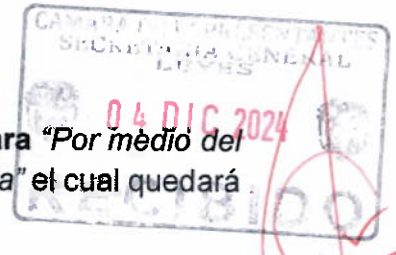


DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara

Act 4
04 DEC 2024
RECIBIDO
1-50
3 SW

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley 010 de 2023 Cámara "Por medio del cual se adopta la Ley de Calidad de la Educación Rural en Colombia" el cual quedará así:



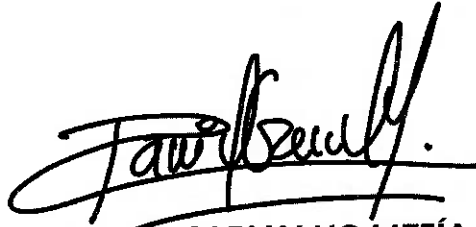
Artículo 5. Infraestructura educativa rural. Para garantizar la calidad educativa en la ruralidad se deberá asegurar que las instituciones educativas cuenten con infraestructura digna y ajustada a los contextos, de manera que se puedan desarrollar actividades pedagógicas de forma continua, segura y accesible. Para ello, las Entidades Territoriales, con orientación del Ministerio de Educación Nacional, deberán realizar un diagnóstico de la infraestructura educativa en su jurisdicción y establecer un Plan de Mejoramiento Integral de la Infraestructura de la Educación Rural que contemple, **por lo menos y según sea el caso:**

- a. Mejoramientos integrales a las sedes educativas rurales para la atención en niveles preescolar, primaria, secundaria y media, creando espacios especializados para la atención a primera infancia, de forma concurrente con las entidades territoriales.
- b. Garantizar el acceso universal a servicios públicos y conectividad a internet en los planteles educativos rurales de Colombia.
- c. Dinamización de la oferta de infraestructuras para que las comunidades educativas puedan acceder a estudios de educación secundaria y media a través de modalidades virtuales, semipresenciales e híbridas, de tal manera que se adapten a las dinámicas productivas y migratorias de los sistemas de vida rurales.
- d. Reubicación de los planteles educativos rurales que se encuentran en zonas de alto riesgo no mitigable, garantizando una infraestructura sismo-resistente y adaptable al cambio climático y aclarando los derechos de propiedad de las sedes educativas.
- e. Garantizar que los planteles educativos rurales cuenten con instalaciones que cumplan con los estándares de bioseguridad y salubridad para la preparación y el consumo de alimentos, en especial en aquellas instituciones que atienden niños, niñas y adolescentes en riesgo de inseguridad alimentaria severa.
- f. Promover la participación de organizaciones no gubernamentales, sector privado empresarial y comunidades organizadas en la mejora de la dotación y la infraestructura de los planteles educativos rurales de Colombia.
- g. Garantizar el acceso de las personas con algún tipo de discapacidad física, sensorial o cognitiva a las sedes educativas rurales.
- h. Otros que el contexto territorial y sus necesidades particulares de cobertura y acceso ameriten.

Parágrafo: Los Planes de Mejoramiento Integral de la Infraestructura Educativa Rural deberán establecer prioridades de inversión, posibles fuentes de financiación y metas a corto, mediano y largo plazo

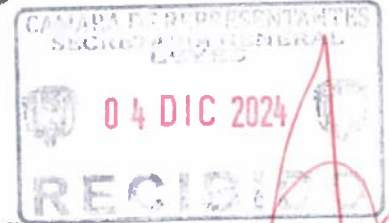
contemplando los instrumentos de hacienda pública como los Marcos Fiscales de Mediano Plazo y los Marcos de Gasto de Mediano Plazo de las entidades territoriales y los Planes de Desarrollo de orden Nacional, Departamental y Municipal.

Parágrafo 2: Los Planes de Mejoramiento Integral de la Infraestructura Educativa Rural deberán tener una evaluación y actualización periódica de sus metas y logros según lo disponga la reglamentación del Ministerio de Educación Nacional.



DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara

Deu



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

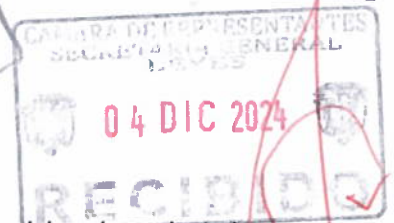
Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley 010 de 2023 Cámara "Por medio del cual se adopta la Ley de Calidad de la Educación Rural en Colombia" el cual quedará así:

Artículo 6. Corresponsabilidad de las comunidades educativas. Las comunidades educativas serán corresponsables del buen funcionamiento de las instituciones educativas y, previo acuerdo con la autoridad competente, podrán definir sus diferentes usos dentro de la comunidad rural en el marco de su Proyecto Educativo Institucional

DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara

ALC
3 SAN

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA



Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley 010 de 2023 Cámara "Por medio del cual se adopta la Ley de Calidad de la Educación Rural en Colombia" el cual quedará así:

Artículo 8. Educación rural pertinente. La educación rural deberá ser pertinente y contextualizada garantizando su calidad. En su implementación deberá:

- Promover la construcción de currículos y pedagogías ajustadas a los contextos étnicos, sociales, ambientales y a las vocaciones productivas de los territorios rurales
- Adaptar los ~~logros~~ lineamientos educativos nacionales y las evaluaciones de estado a las realidades ambientales, productivas y étnicas de los contextos rurales en Colombia.
- ~~Reconocer~~ Identificar y valorar los conocimientos y las habilidades desarrolladas por los y las habitantes de las ruralidades. ~~en el marco de su trabajo y sus prácticas cotidianas.~~
- Promover los proyectos productivos rurales desarrollados por los y las estudiantes, con el apoyo de organizaciones no gubernamentales y el sector privado empresarial para aportar a su aceleración e incubación y al acceso a TICs
- Promover la articulación efectiva entre la educación media y la superior, orientada a las vocaciones productivas de los territorios.


DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara

DEL 8
Bogotá, D. C., 04 de diciembre de 2024

Doctor

JAIME RAÚL SALAMANCA

Presidente Cámara de Representantes

Asunto: Proposición modificación

Respetado presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes proposición de modificación al artículo octavo del proyecto de ley Proyecto de Ley No. 010 de 2023 Cámara por medio del cual se adopta la Ley de Calidad de la Educación Rural en Colombia

Artículo 8°. Educación rural pertinente. La educación rural deberá ser pertinente y contextualizada garantizando su calidad. En su implementación deberá:

- a. Promover la construcción de currículos y pedagogías ajustadas a los contextos étnicos, sociales, ambientales y a las vocaciones productivas de los territorios rurales
- b. Adaptar los logros educativos a las realidades ambientales, productivas y étnicas de los contextos rurales en Colombia.
- c. Reconocer los conocimientos y las habilidades desarrolladas por los y las habitantes de las ruralidades en el marco de su trabajo y sus prácticas cotidianas.
- d. Promover los proyectos productivos rurales desarrollados por los y las estudiantes, con el apoyo de organizaciones no gubernamentales y el sector privado empresarial para aportar a su aceleración e incubación y al acceso a TICs.
- e. Promover la articulación efectiva entre la educación media y la superior, orientada a las vocaciones productivas de los territorios

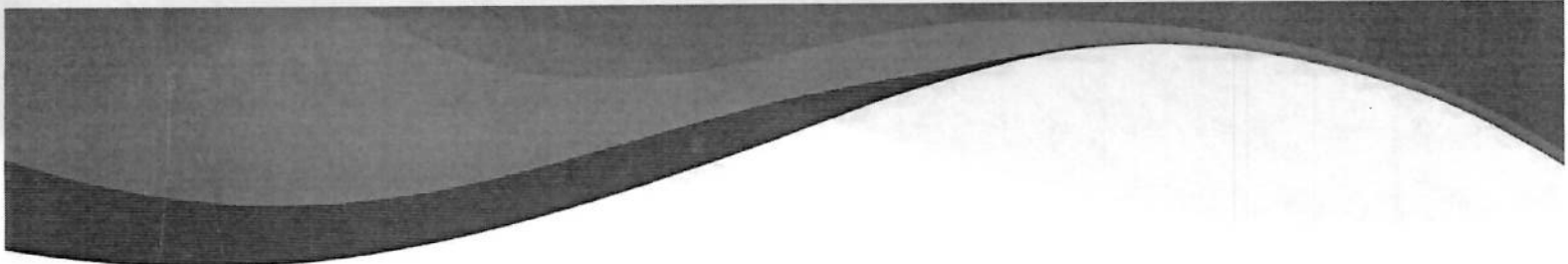
e. Impulsar la educación rural orientada a la sostenibilidad ambiental integrando en sus programas curriculares, prácticas de manejo sostenible de los recursos naturales, fomentando la conciencia ecológica y el respeto por la biodiversidad.


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante ante la cámara

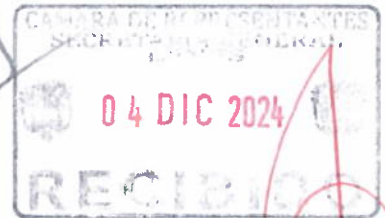
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Sta. Catalina Islas

Partido Cambio Radical



MOTIVACIÓN

Esta definición resalta la importancia de la inclusión social y educativa en las comunidades rurales, especialmente en contextos donde las desigualdades sociales o geográficas pueden ser un obstáculo significativo para el acceso y el éxito educativo. Busca eliminar las barreras sociales, culturales y económicas que dificultan el acceso y la permanencia de ciertos grupos en el sistema educativo.



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley 010 de 2023 Cámara "Por medio del cual se adopta la Ley de Calidad de la Educación Rural en Colombia" el cual quedará así:

Artículo 9. Modelos flexibles de educación rural. Con el fin de asegurar trayectorias educativas completas en las ruralidades, la oferta de educación primaria, básica y media podrá emplear modelos de educación flexible que respondan a las necesidades y potencialidades de las comunidades rurales en las que sea pertinente su implementación.

El Ministerio de Educación Nacional establecerá un Plan Nacional de Educación Rural Flexible y ~~reglamentará y promoverá~~ acompañará a las entidades territoriales certificadas en la implementación de los Modelos de Educación Flexible para las ruralidades que lo requieran.

Parágrafo: El Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales, reconocerán los modelos de educación rural flexible que operan en el territorio nacional y los incluirá dentro de la formulación del Plan Nacional de Educación Rural Flexible y su periódica evaluación.

DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara

ALC a
f v
ALC
3 50V



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 • 2026



Act 12

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 12 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley 010 de 2023 Cámara *"Por medio del cual se adopta la Ley de Calidad de la Educación Rural en Colombia"* el cual quedará así:

Artículo 12. Docencia rural: el Ministerio de Educación Nacional definirá una política de incentivos y evaluaciones diferenciadas para aquellos docentes que ejerzan su labor en las instituciones educativas rurales; así como su capacitación para la enseñanza en contextos de educación rural flexible. En dicha política, se deberá incluir apoyo psicosocial, para los docentes.

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.



2:30 PM

JUSTIFICACIÓN

Los docentes que desempeñan sus funciones en zonas aisladas o difíciles pueden enfrentarse a grandes retos, debido a las condiciones de dichas instituciones e incluso a las dinámicas de los estudiantes, por lo que considero necesario incluir apoyo psicosocial, dentro de las políticas desarrolladas por el MEN.

De acuerdo con el FOMAG, el análisis de las principales causas de incapacidad por enfermedad laboral en 2023 y la primera mitad de 2024 de la población docente revela que más del 70% de los casos se agrupan en cuatro diagnósticos clave. El 36,8% corresponde a **alteraciones de la voz**, mientras que los **trastornos mentales y del comportamiento del sistema nervioso** representan el 20,4%.¹

¹ <https://consultorsalud.com/fomag-boletin-datos-salud-docentes/>

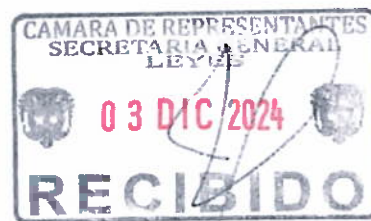
Aval

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 13 DEL CAPÍTULO III TÍTULO II AL PROYECTO DE LEY NO. 010-2023 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA LEY DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN RURAL EN COLOMBIA, el cual quedará así:

Artículo 13. Alimentación Escolar Rural: El Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales definirán lineamientos para la alimentación escolar rural. Se promoverán alianzas con los mercados campesinos locales con apoyo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), priorizando que la alimentación escolar se supla con producción agropecuaria de la entidad territorial más cercana. Lo cual permitirá reconocer la diversidad cultural y regional, las capacidades de producción de alimentos de los territorios y la calidad y los valores nutricionales adecuados para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes de la ruralidad.

Cordialmente,


DUVALIER SÁNCHEZ ARANGORepresentante a la Cámara – Valle del Cauca
Partido Alianza Verde**Justificación**

El acceso a una alimentación suficiente y oportuna que cumpla con todos los requerimientos nutrimentales es esencial para poder alcanzar una educación de calidad. Según el Departamento Nacional de Planeación (DNP, 2021), durante el período comprendido entre 2012 y 2019, el PAE logró reducir la tasa de deserción escolar en un 12% y el ausentismo en un 14%. Además, investigaciones como la realizada por Granados Estrada (2022) señalan que el PAE tiene un impacto positivo y significativo en las expectativas educativas de los estudiantes para ingresar a la educación superior. Así mismo, se ha demostrado que aquellos estudiantes que tienen una mayor frecuencia en el consumo de alimentos, logran tener mejores resultados en las pruebas de estado.

Así, en línea con el enfoque de ruralidad del proyecto de ley, considero que es una oportunidad muy valiosa tener un apoyo por parte del MADR para lograr que la alimentación escolar que se suple en las áreas rurales y rurales dispersas sea de mejor calidad y a menores costos. Esto ya que al garantizar que se priorice la producción más cercana para suplir la alimentación escolar, se disminuyen los costos y tiempos de distribución de alimentos a las instituciones educativas en áreas rurales y rurales dispersas.

Esto también permitiría cerrar las brechas de cobertura del PAE que hay entre la zona urbana y rural en Colombia, según el Laboratorio de Economía de la Educación (LEE) de la Universidad Javeriana, en 2023 departamentos como Arauca y Casanare muestran diferencias significativas en la cobertura entre áreas urbanas y rurales. En Arauca, la cobertura es del 60.04% en áreas rurales y del 98.76% en áreas urbanas, lo que resulta en una brecha del 38.72%. Mientras tanto, en Casanare, la brecha es aún más pronunciada, con una cobertura del 27.58% en áreas rurales y del 98.60% en áreas urbanas, representando una brecha del 71.02%.

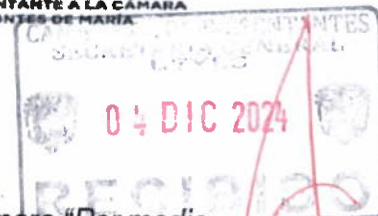
AQUIVME LA DEMOCRACIA

Así teniendo en cuenta que hay brechas significativas en la cobertura del PAE entre zonas urbanas y rurales en varios departamentos, hay una necesidad urgente de tomar medidas diferenciadas para abordar las necesidades de acceso al programa en diferentes contextos geográficos. Y una medida diferenciada crucial, es facilitar el acceso a insumos con los cuales se provee el PAE en zonas rurales y rurales dispersas.



Deus

Luis Ramiro
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
MONTES DE MARÍA



ALT Nuevo

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo de nuevo al Proyecto de Ley No. 010 de 2023 Cámara "Por medio del cual se adopta la Ley de Calidad de la Educación Rural en Colombia". El cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. Priorización Territorial. Los planes, programas y proyectos que se generen, por parte de las entidades del nivel central, así como las adelantadas por las entidades territoriales, en el uso de sus competencias y facultades, en materia de infraestructura educativa rural, proyectos pedagógicos productivos y alimentación escolar rural, serán desarrollados de manera prioritaria en municipios PDET.

Atentamente,


LUIS RAMIRO RICARDO VUELVAS
CITREP 8 – MONTES DE MARÍA

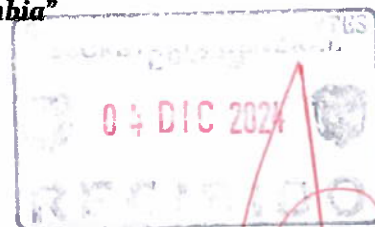

Orlando Castillo A.

V
ALC
A 39V

para **ACT NUEVO**

PROPOSICIÓN ADITIVA AL Proyecto de Ley 010 de 2023 Cámara "Por medio del cual se adopta la Ley de Calidad de la Educación Rural en Colombia"

Agréguese un nuevo numeral al artículo 4, el cual quedará así:



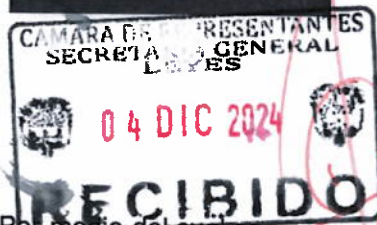
(...)

Promover la salud mental y emocional de los estudiantes y docentes rurales, implementando programas de prevención, atención y sensibilización sobre trastornos emocionales y psicológicos, así como el fomento de un ambiente escolar saludable que favorezca el desarrollo integral, la autoestima y las relaciones interpersonales positivas.

✓
ALC
9 23



OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo al proyecto de ley 010 de 2023 Cámara "Por medio del cual se adopta la Ley de Calidad de la Educación Rural en Colombia", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Los establecimientos e instituciones educativas rurales, que tengan conocimiento de presuntos casos que atenten contra la libertad, integridad y formación sexuales de niños, niñas y adolescentes, deberá activar el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, contemplado en la Ley 1620 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y remitir el caso a la Oficina de Control Disciplinario y a la Fiscalía General de la Nación so pena de incurrir en sanciones administrativas e incluso la suspensión de la licencia de funcionamiento.

Parágrafo. Los establecimientos e instituciones educativas deberán garantizar las medidas que sean necesarias para hacer efectivo el derecho de habeas Data.

Parágrafo Nuevo. El Ministerio de Educación emitirá lineamientos de inspección, vigilancia y control para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República

MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE
Senador de la República

CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República